

Por medio de la cual se crea el grupo "Audiencias Públicas de Requerimientos Ciudadanos", se integran los Grupos de Correspondencia, de Gestión de Requerimientos Ciudadanos, Personería para la Asistencia en Salud y el Centro de Atención a la Comunidad, se modifica la Resolución 154/13 y se derogan las Resoluciones 200 y 218 de 2013

### EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 34 de 1993, el Acuerdo 514 de 2012 del Concejo de Bogotá, D.C. y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo consagrado en el Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 104 y el Acuerdo 34 de 1993, la Personería de Bogotá D.C. es un organismo que goza de autonomía administrativa para proferir los actos que contribuyan al mejoramiento y su normal funcionamiento.

Que el inciso segundo del artículo 115 de la Ley 489 de 1998, faculta al representante legal de la entidad para crear y organizar grupos internos de trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la Institución.

Que en el numeral 4.1 del artículo 5 del Acuerdo 34 de 1993, se faculta al Personero del Distrito Capital para fijar las políticas internas de la entidad y dirigir, coordinar y controlar la marcha de la Personería Distrital.

Que en el numeral 4.10 del artículo 5 del Acuerdo 34 de 1993, se prevé como atribución especial del Personero de Bogotá, redistribuir las atribuciones y delegaciones entre las dependencias y funcionarios de la Personería y determinar la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de su misión.

Que en el numeral 4.12 del artículo 5 del Acuerdo 34 de 1993 del Concejo de Bogotá se prevé, como atribución especial del Personero de Bogotá, la de conformar con funcionarios de las diferentes dependencias de la Personería sin alterar la estructura básica de éstas, grupos programáticos y asignarles las funciones temporales que sean pertinentes.

Que en el artículo 35 de la Ley 1437 de 2011 se prevé que las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones.

Por medio de la cual se crea el grupo “*Audiencias Públicas de Requerimientos Ciudadanos*”, se integran los Grupos de Correspondencia, de Gestión de Requerimientos Ciudadanos, Personería para la Asistencia en Salud y el Centro de Atención a la Comunidad, se modifica la Resolución 154/13 y se derogan las Resoluciones 200 y 218 de 2013

Que teniendo en cuenta los resultados de las audiencias públicas de requerimientos ciudadanos, en la solución de problemáticas de la ciudadanía y el incremento de solicitudes de realización de las mismas, se hace necesario crear un grupo específico para su programación, ejecución y seguimiento.

Que mediante Resolución No. 154 del 11 de julio de 2013, se reorganizan el “Grupo de Correspondencia” y el “Grupo de Quejas, Sugerencias y Reclamos” y se crean los grupos de Gestión de Requerimientos Ciudadanos y Personería para la Asistencia en Salud, se asignan sus funciones y se establece que los grupos se integran mediante resolución suscrita por el Personero de Bogotá D.C.

Que mediante Resolución No. 200 de 2013 se conformó el grupo de Personería para la Asistencia en Salud – PAS-.

Que mediante la Resolución 218 de 2013 de la Personería de Bogotá D.C., se conformaron los Grupos de *Correspondencia, de Gestión de Requerimientos Ciudadanos y el Centro de Atención a la Comunidad*, tendientes a mejorar y dar cumplimiento de manera eficiente y eficaz a las metas planteadas por la Institución para la atención al ciudadano.

Que con el fin de unificar en un solo acto administrativo los grupos de trabajo creados para la atención a los ciudadanos se hace necesario derogar las Resoluciones 200 y 218 de 2013.

Que teniendo en cuenta que la competencia funcional del grupo de Personería de Asistencia en Salud quedó a cargo de la Coordinación del Ministerio Público y Derechos Humanos se hace necesario modificar la Resolución No. 154/13 en su artículo 9.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Personero de Bogotá, D.C.,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Crear el Grupo *Audiencias Públicas de Requerimientos Ciudadanos* como parte de la Personería Delegada para la Coordinación de Ministerio Público y los Derechos Humanos y bajo su dependencia funcional.

Por medio de la cual se crea el grupo "Audiencias Públicas de Requerimientos Ciudadanos", se integran los Grupos de Correspondencia, de Gestión de Requerimientos Ciudadanos, Personería para la Asistencia en Salud y el Centro de Atención a la Comunidad, se modifica la Resolución 154/13 y se derogan las Resoluciones 200 y 218 de 2013

Serán funciones del Grupo *Audiencias Públicas de Requerimientos Ciudadanos*.

1. Adelantar el proceso de convocatoria, realización y seguimiento de las audiencias públicas de requerimientos ciudadanos.
2. Las demás que le sean asignadas de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO 2.** Los Grupos de Gestión de Requerimientos Ciudadanos, Centro de Atención a la Comunidad, Personería para la Asistencia en Salud –PAS- y Audiencias Públicas de Requerimientos Ciudadanos, hacen parte de la Personería Delegada para la Coordinación de Ministerio Público y Derechos Humanos, estarán integrados por funcionarios del nivel asesor, profesional y asistencial, los cuales serán designados por escrito por el Personero Delegado para la Coordinación de Ministerio Público y Derechos Humanos, así mismo delegará por escrito la responsabilidad de establecer las actividades individuales y grupales en uno de sus integrantes.

**ARTÍCULO 3.** El Grupo de Correspondencia hace parte de la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos, para tal efecto el Subdirector delegará por escrito en un funcionario del grupo, la responsabilidad de establecer las actividades individuales y grupales.

**ARTÍCULO 4.** Modificase el artículo 9 de la Resolución 154 de 2013 expedida por el Personero de Bogotá D.C., el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 9.- GRUPO PERSONERÍA PARA LA ASISTENCIA EN SALUD.**

Crear el *Grupo Personería para la Asistencia en Salud de la Personería de Bogotá*, como parte de la Personería Delegada para la Coordinación de Ministerio Público y Derechos Humanos y bajo la dependencia funcional del Personero Delegado para la Coordinación de Ministerio Público y Derechos Humanos.

Serán funciones del *Grupo Personería para la Asistencia en Salud*:

1. Tramitar las actuaciones de restitución de derechos en salud, señaladas en el numeral 5 del artículo 4 de la Resolución 154/13.
2. Realizar intervenciones para la efectividad del derecho fundamental de la salud

Por medio de la cual se crea el grupo "Audiencias Públicas de Requerimientos Ciudadanos", se integran los Grupos de Correspondencia, de Gestión de Requerimientos Ciudadanos, Personería para la Asistencia en Salud y el Centro de Atención a la Comunidad, se modifica la Resolución 154/13 y se derogan las Resoluciones 200 y 218 de 2013

ante instituciones prestadoras del servicio de salud y ante empresas promotoras de salud y demás entidades aseguradoras y administradoras de planes y beneficios.

3. Presentar al Personero de Bogotá, por conducto del superior funcional, informe estadístico mensual sobre sus actividades.

Parágrafo: La integración del Grupo Personería para la Asistencia en Salud será definida mediante Resolución por el Personero de Bogotá D.C."

**ARTÍCULO 5.** Derogar las Resoluciones Nos. 200 y 218 de 2013 de la Personería de Bogotá D.C., por medio de las cuales se conformaron los grupos de Personería para la Atención en Salud –PAS-, de Correspondencia, de Gestión de Requerimientos Ciudadanos y el Centro de Atención a la Comunidad, tendientes a mejorar y dar cumplimiento de manera eficiente y eficaz a las metas planteadas por la entidad para la atención al ciudadano.

**ARTÍCULO 6.-** La presente Resolución tiene vigencia a partir de la fecha y deroga las que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, 17 JUN. 2014

**RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO**  
Personero de Bogotá, D.C.

Proyectó: Sandra M. Fernández  
Revisó: Carlos Germán Caycedo Espinel, Personero D. Coordinación Ministerio P. y D.H.  
Revisó: Omar Roberto Gómez B – Jefe Oficina Asesora de Jurídica  
Aprobó: Luz Ángela Gómez H - Secretaria General